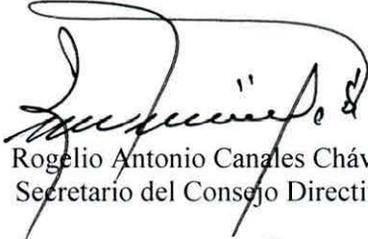


ACUERDO No. 105-CNR/2016. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Informe de Auditoría Interna “Examen Especial de Cumplimiento Legal del Art. 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, en los procesos de contratación por medio de Libre Gestión, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”;** de la sesión ordinaria número diez, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día quince de junio de dos mil dieciséis; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) darse por enterado de los resultados del “Examen Especial de Cumplimiento Legal del Art. 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, en los procesos de contratación por medio de Libre Gestión, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”, que consta en el documento presentado a este Consejo, y cuyas conclusiones son: 1) No se determinó fraccionamientos en la gestión de las compras realizadas por medio del proceso de Libre Gestión, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; por lo tanto, la Administración del CNR cumplió con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 2) El control interno relacionado con el proceso de las compras realizadas por la modalidad de Libre Gestión, cumple con los objetivos de control establecidos por la Administración del CNR, y ofrece una seguridad razonable, en los aspectos importantes, en la prevención y detección de errores o irregularidades, por el período examinado; y **II)** de acuerdo a las recomendaciones consignadas en tal informe, en la primera de ellas, se instruye a la Dirección Ejecutiva en conjunto con las unidades requirentes, y con el objeto de mejorar la gestión de compras, se incorpore en el Plan de Compras las necesidades de bienes para cumplir los objetivos y metas establecidos en sus Planes Operativos Anuales, a efecto de que la Unidad Financiera Institucional –UFI- y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, en futuros ejercicios fiscales, consideren la agrupación de los bienes y servicios de igual o similar naturaleza, y busquen la posibilidad de realizar dos compras por semestre, una vez se tengan los fondos disponibles, salvo las excepciones de aquellas compras inaplazables; y sobre la segunda recomendación, que la Dirección Ejecutiva solicite a la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, le dé el debido cumplimiento. Asimismo, se instruye tanto a la UACI y a la DTI, cumplan las recomendaciones de auditorías anteriores, en el plazo establecido por el Acuerdo No. 169-CNR/2015 de fecha 21 de octubre de 2015; y se informe a este Consejo Directivo el avance de la implementación de las mismas. San Salvador, quince de junio de dos mil dieciséis. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz